



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 075 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 FEB. 2010

VISTO: El Oficio N° 077-2010/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 5794-2010/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 183-2009/GOB.REG.HVCA/PPA, el Oficio N° 225-2009/GOB.REG-HVCA/PPR/PPRA, Acta de fecha 6 de Noviembre del 2009 y documentación adjunta en veinte (20) folios útiles; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Procurador Público Regional remite el Informe N° 183-2009/GOB.REG-HVCA/PPA emitido por la Procuradora Pública Adjunta desprendiéndose del mismo que existen indicios de haberse configurado el delito de Cohecho Pasivo Propio tipificado en el Artículo N° 393 del Código Penal, el cual habría sido cometido por el Ing. Lauro Octavio Vergara Guevara, Abog. Carmen Flores Yallico y Sr. Francisco Dextre Alvarado en su condición de funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, en perjuicio de la Citada Dirección Regional y el Gobierno Regional, lo que ameritaría el inicio de acciones de carácter penal;

Que, evaluado el contenido de los documentos precitados y demás antecedentes, resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional para que inicie las acciones legales a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica del Gobierno Regional Huancavelica;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú; Decreto Ley N° 17537 de Representación y Defensa del Estado en Juicio; Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Artículo 11 del Decreto Supremo N° 002-2003-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de acciones legales contra Ing. Lauro Octavio Vergara Guevara, Carmen Flores Yallico y Sr. Francisco Dextre Alvarado y demás que resulten responsables, por los hechos de presunta connotación penal expuestos en el Informe N° 183-2009/GOB.REG.HVCA/PPA y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado a la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
L. Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE REGIONAL